

bPRIMERA CONVOCATORIA - MARZO 2025

BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

El Programa "CÓRDOBA DISTRITO AUDIOVISUAL - CASH REBATE" busca promover la industria audiovisual en la provincia de Córdoba, fomentando su desarrollo en dimensiones artística, cultural y económica. A través del reembolso de gastos elegibles, el programa apoya la realización de producciones audiovisuales con financiamiento privado, en formatos como películas, series, documentales, videojuegos y publicidad. Los proyectos elegibles incluyen actividades de preproducción, producción y postproducción audiovisual, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos. El objetivo principal es posicionar a la provincia de Córdoba como un foco de interés cultural, audiovisual y turístico.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

A los efectos del presente primer llamado, se destinará la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Millones (\$2.500.000.000) para todos los proyectos seleccionados en la presente convocatoria, El importe total asignado será entregado a la Agencia Córdoba Cultura S.E., en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Los fondos entregados a los beneficiarios deberán ser rendidos de acuerdo a las normas provinciales vigentes, ley 10.381, Decreto Reglamentario N° 522/17, Manual de Procedimientos de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y las presentes bases y condiciones.

Cuando un PROYECTO que resulte beneficiario en esta convocatoria quede excluido, ya sea por desistimiento del POSTULANTE o por descalificación, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá notificar a quien fuera el inmediato PROYECTO subsiguiente en el orden de mérito a fin de que manifieste su voluntad de adquirir el beneficio, siempre que cumplimente con los recaudos de lo que establezca la normativa y que exista disponibilidad presupuestaria para realizarlo.

3. ASPECTOS GENERALES

Las presentes Bases y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del PROGRAMA.

3.1 Notificaciones.

Será responsabilidad del POSTULANTE la verificación de las notificaciones al domicilio

electrónico constituido efectuadas por la Autoridad de Aplicación o la oficina audiovisual en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas.

Las notificaciones se practicarán mediante comunicación electrónica al correo informado con carácter de Declaración Jurada por el/la PRODUCTOR/A concursante en el Formulario, siendo su exclusiva responsabilidad el control periódico del mismo. El domicilio electrónico producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo. Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridas veinticuatro (24) horas a contar desde las 00.00 horas del día posterior al que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, y en el supuesto de cumplirse el término en horas inhábiles, se habilitará la segunda hora hábil del día posterior.

El incumplimiento de lo requerido al solicitante por vía de notificación podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

3.2 Inversión Mínima

Los proyectos que se postulen a la presente herramienta de financiamiento deberán contar con una inversión mínima en la provincia de Córdoba, a saber:

FORMATO/CONTENIDO	INVERSIÓN MÍNIMA EN CORDOBA
Largometrajes / series de ficción (animación o vivo) / documentales / cortometrajes / videojuegos	\$100.000.000
Publicidad	\$50.000.000
Postproducción	\$20.000.000

3.3. Clasificación

Los PROYECTOS serán subclasificados en categorías, según el importe de inversión en Córdoba, a saber:

A) Largometrajes / series de ficción (animación o vivo) / documentales / cortometrajes (solo animación) / videojuegos.

CLASE	INVERSIÓN EN	% REINTEGRO	TOPE DE REINTEGRO
--------------	---------------------	--------------------	--------------------------

	CORDOBA		
1	\$ 500.000.000	40%	\$ 250.000.000
2	\$ 300.000.000	40%	\$ 150.000.000
3	\$ 100.000.000	40%	\$ 50.000.000

B) Postproducción / publicidad:

CLASE	INVERSIÓN EN CORDOBA	% REINTEGRO	TOPE DE REINTEGRO
1	\$ 100.000.000	40%	\$ 50.000.000
2	\$ 50.000.000	40%	\$ 25.000.000
3	\$ 20.000.000	40%	\$ 10.000.000

Cuando la POSTULANTE realice un servicio de producción (todos los formatos y contenidos) o un servicio de producción externa (videojuegos), el porcentaje máximo de reintegro será del treinta por ciento (30%).

Tratándose de proyectos de publicidad, el porcentaje máximo de reintegro será el equivalente a un veinte por ciento (20%). Cuando dichos proyectos sean rodados en más del cincuenta por ciento (50%) en zonas ubicadas fuera del ejido municipal de la ciudad de Córdoba Capital, dicho porcentaje se incrementará en un cinco por ciento (5%) más, siempre que dicha circunstancia sea fehacientemente acreditada.

La inversión mínima en proyectos de contenido publicitario será de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000).

La Autoridad de Aplicación podrá mediante resolución fundada, establecer cupos presupuestarios por categoría, como así también incrementar hasta en un treinta por ciento

(30%) los topes de reintegro, cuando el PROYECTO demuestra una clara intención de promover y difundir la cultura local de la provincia de Córdoba, ya sea a través de la narrativa, la estética, la música, la temática, los personajes, la ambientación, y cualquier otro elemento que lo componga y lo convierta en un PROYECTO exclusivamente CORDOBÉS.

3.4 Cupos Activos de Proyectos

Los BENEFICIARIOS podrán tener determinados cupos activos por llamado, los que serán analizados por categorías de PROYECTOS, conforme se detalla a continuación

- **CATEGORÍA A:**

Hasta dos (2) cupos activos como productora postulante.

Hasta dos (2) cupos activos como productora asociada de manera solidaria o simplemente mancomunada. A tal fin, deberá acompañarse copia del contrato de asociación entre ambas firmas.

- **CATEGORÍA B:**

Hasta dos (2) cupos activos por productora, como postulante o productora asociada, siempre que el proyecto BENEFICIARIO no tenga cupo activo en producción, que incluya la etapa postproducción.

Los cupos activos son contabilizados por categoría, es decir que no son excluyentes entre diferentes categorías.

3.5. Liberación de cupo

Los cupos activos podrán ser renovados al momento en que el BENEFICIARIO realice la rendición de gastos, conforme lo establecen las presentes bases y condiciones, y la autoridad de aplicación efectúe el respectivo reintegro de gastos, en el marco del presente PROGRAMA.

3.6. Supuesto de Asociación de Empresas.

En aquellos PROYECTOS de asociación de empresas, la postulación debera hacerla la productora cordobesa.

5. POSTULANTES. POTENCIALES BENEFICIARIOS

5.1. Requisitos de admisibilidad:

El Programa "CÓRDOBA DISTRITO AUDIOVISUAL - CASH REBATE" está destinado a las personas jurídicas nacionales, constituidas en la República Argentina, que presenten proyectos de producción audiovisual, en todos los formatos, géneros y contenidos contemplados, que cumplan con las presentes bases y condiciones.

Los POSTULANTES interesados en acceder a los beneficios que otorga el PROGRAMA deberán cumplir los siguientes requisitos para poder inscribirse en el mismo:

a) Ser persona jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, y cuyo objeto social esté relacionado con actividades audiovisuales.

b) Tener al menos DOS (2) años consecutivos de actividad económica continua en la PROVINCIA DE CÓRDOBA comprobable mediante constancia de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos de la provincia, teniendo como actividad principal la actividad audiovisual o afin, y servicios de informática o afin para postulantes de proyectos de videojuegos.

c) Encontrarse inscrita en ARCA cuya actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual. Tratándose de videojuegos los postulantes deberán tener como actividad principal la de SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P. (620900), SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (620100), o afines.

A tales efectos se aplicará lo dispuesto por el CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS -CLAE-, aprobado por la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la AFIP.

5.2. Incompatibilidades para la inscripción al PROGRAMA:

No podrán inscribirse al PROGRAMA:

a) Las personas jurídicas que mantuvieran deudas exigibles de carácter fiscal y/o previsional; o cuando posean una sentencia judicial o decisión administrativa firme que declare el incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, o previsional imponiendo a dichas empresas el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se haya hecho efectivo dicho pago.

b) Las personas jurídicas inhibidas, en concurso preventivo o declaradas en estado de quiebra.

c) Las personas jurídicas cuyos representantes y/o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no

haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

d) Quienes no se encuentren al día con sus obligaciones estatutarias y societarias que por ley correspondan.

Asimismo, no podrán presentar solicitudes en carácter de titular y/o integrante de un POSTULANTE ni de PROYECTOS en los que participen, de cualquier forma:

a) Los agentes y/o funcionarios pertenecientes a la Provincia de Córdoba, en carácter de representantes de los postulantes.

b) Cuando un miembro del COMITE EVALUADOR esté vinculado con la POSTULANTE o el PROYECTO, ya sea por parentesco de conformidad a la normativa vigente, por mantener una relación laboral de dependencia o societaria o bien como productora, coproductora, asociada, o brindando servicios de productor cumpliendo funciones jerárquicas, deberá apartarse y no intervenir en la evaluación del proyecto, convocándose a su suplente a esos efectos.

En caso de que se constate la causal de incompatibilidad sin que haya precedido el debido apartamiento del miembro incurso en dicha causal, el proyecto será declarado descalificado por la OFICINA AUDIOVISUAL.

En caso de detectarse la causal de incompatibilidad y apartamiento con anterioridad a la contratación del sujeto que genera la incompatibilidad, la misma podrá ser subsanada, dentro del plazo de cinco (5) días, debiendo acreditar dicha subsanación o reemplazo.

Cuando la causal de exclusión se detectare con posterioridad a la evaluación del PROYECTO, este será descalificado en cualquier estado de avance que el mismo se encuentre, obligándose el responsable del PROYECTO a la restitución de los importes que hubiere eventualmente percibido, con más un interés del veinte por ciento (20%) más la Tasa Pasiva del Banco de Córdoba que aplica sobre el saldo deudor para cuentas corrientes.

6. METODOLOGÍA DE INSCRIPCIÓN.

6.1. *Condiciones previas.*

Podrán solicitar la inscripción al PROGRAMA los POSTULANTES que cumplan con las condiciones establecidas que sus PROYECTOS sean potenciales BENEFICIARIOS, conforme lo establecido en el Apartado 5 de las presentes bases y condiciones.

A fin de inscribirse en el PROGRAMA, los POSTULANTES deberán realizar su presentación desde el día 10/03/2025 y hasta el día 07/04/2025, ambos inclusive, a través del formulario habilitado en el sitio web oficial de la agencia Córdoba Cultura www.culturacba.gov.ar, ingresando y adjuntando la documentación que seguidamente se detalla dentro del plazo previsto para ello.

Para proyectos de PUBLICIDAD la modalidad de postulación será mediante ventanilla permanente hasta agotar disponibilidad presupuestaria.

La oficina audiovisual analizará la información y documentación aportada por los POSTULANTES pudiendo solicitar, por única vez, documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria en caso de estimarlo pertinente, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para subsanarlo.

Tratándose de requisitos excluyentes, cuando los mismos no se hayan cumplimentado la oficina audiovisual declarará al PROYECTO inadmisibles.

La oficina audiovisual notificará al domicilio electrónico constituido de la POSTULANTE la aceptación o el rechazo de su solicitud de inscripción al PROGRAMA.

La inscripción es condición necesaria para aplicar a los BENEFICIOS del PROGRAMA, pero no implica por sí el otorgamiento de algún beneficio ni generará derecho alguno a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.

Los POSTULANTES deberán mantener actualizada la información declarada al momento de la inscripción y durante todo el trámite del presente PROGRAMA.

6.2. Presentación de la documentación.

Los POSTULANTES para poder inscribirse en el PROGRAMA, deberán presentar la siguiente documentación la cual podrá estar suscripta tanto de forma ológrafa como digital:

REQUISITOS EXCLUYENTES: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL POSTULANTE O A LA PRODUCTORA ASOCIADA LOCAL (SEGÚN CORRESPONDA):

- 1) Completar el formulario on-line.
- 2) Constancia de Documento Nacional de Identidad del representante de la POSTULANTE.
- 3) Documentación de la persona jurídica:
 - a) Copia del Estatuto de constitución de la sociedad, con constancia de su inscripción en el organismo competente.

b) Última designación de autoridades.

c) Certificado de estado de situación actualizado de IPJ.

4) Constancia de inscripción en ARCA de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación y al momento de la firma del Acta Compromiso, de resultar BENEFICIARIO el PROYECTO.

5) Copia del último balance cerrado y aprobado por autoridad competente.

6) Constancia de inscripción en el Registro Industrial de la Provincia de Córdoba en la actividad audiovisual con una antigüedad mínima de 12 (doce) meses.

7) Certificación Contable y legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Córdoba, que constate que el POSTULANTE no posee deuda de capital líquida y exigible, con ningún ente de recaudación nacional, provincial y/o municipal.

8) Declaración jurada de no encontrarse concursada ni en quiebra.

9) Constancia de depósito en guarda de obra inédita o constancia de solicitud de depósito en guarda de obra inédita ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor de la República Argentina u organismo similar internacional, que acredite la autoría de la obra. El nombre del proyecto que se encuentre inscripto en la Dirección Nacional del Derecho de Autor y/o registros de otros países, deberá coincidir con dicha constancia de inscripción y con toda la documentación que se acompañe a los efectos de la presente convocatoria y/o cesión de derechos y/o autorizaciones pertinentes, otorgadas por el autor al POSTULANTE, en la que deberá coincidir el título de la obra cuyos derechos han sido autorizados, con el título obrante en la constancia de depósito en guarda de obra inédita, excepto que se trate de proyecto de contenido publicitario.

10) En caso de corresponder, contrato de coproducción con certificación local, o acuerdo de producción con una productora radicada en la provincia de Córdoba conforme a lo establecido en las presentes bases y condiciones.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:

1) Sinopsis corta (Máximo 250 palabras) en el caso de corto y largometraje, storyline de todos los episodios en caso de ser una obra seriada, escaleta en caso de un documental, guión completo en caso de publicidad. En caso de videojuegos, sinopsis corta del juego (Máximo 250 palabras)

2) Guión de la obra donde quede claramente indicado qué parte del mismo se producirá en la provincia de Córdoba. En el caso de proyectos documentales se presentará tratamiento narrativo y resumen de investigación de la obra. En el caso de videojuegos se presentará el Documento de Diseño de videojuego en caso de ser producción.

3) Listado de personal técnico donde quede claramente expresado qué roles serán ocupados por personal cordobés, así como su género.

- 4) Desglose del elenco artístico donde quede claramente expresado qué roles serán ocupados por talento artístico cordobés, así como su género (anexo IV).
- 5) Antecedentes de los puestos técnicos y artísticos claves que participarán del proyecto en la provincia de Córdoba.
- 6) Presupuesto de producción donde se detallen en tres (3) columnas separadas los gastos elegibles a realizar en la provincia de Córdoba, los gastos no elegibles y el resto de los gastos, el cual deberá estar confeccionado según modelo que en Anexo II se adjunta a las presentes como formando parte de la misma, excepto para proyectos de videojuegos.
- 7) Plan económico de la producción detallando procedencia y montos de los aportes conseguidos, y a conseguir hasta la fecha de postulación, conforme modelo que en Anexo III se adjunta a las presentes como formando parte de la misma.
- 8) Plan de producción donde se especifiquen de manera clara y sintética los procesos a realizarse en la provincia de Córdoba, detallando fechas y locaciones tentativas. En el caso de postproducción se deberá indicar los estudios de imagen y/o sonido en los que se piensa realizar los procesos.

Tratándose de videojuegos presentará un Plan de desarrollo donde se especifique tareas a realizar y plazos estimados (ganttt). En el caso de producción externa de videojuegos se indicarán las tareas y servicios a ser prestados, y la documentación que acredite la relación con la productora a la que se le está proveyendo servicios

Tratándose de proyectos de videojuegos,

En el caso de publicidad se podrá prescindir de presentar los puntos cinco (5) y siete (7).

6.3. Documentación

La documentación que no se encuentre en idioma nacional, deberá ser presentada con traducción realizada por traductor oficial matriculado, no siendo necesaria su legalización en esta instancia de inscripción. La misma deberá ser presentada cumplimentando todos los requisitos legales al momento de la suscripción del Acta de Compromiso.

La información y documentación presentada será tratada con carácter confidencial, en los términos de la Ley N° 104, artículo 6, inciso b).

Toda información y documentación presentada y obrantes en los PROYECTOS, tendrán carácter de declaración jurada.

6.4. Exclusión de la Convocatoria.

Serán desestimados los PROYECTOS que se presenten fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, como, asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del PROYECTO presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

Serán desestimados los PROYECTOS que en su inscripción no cumplan con la totalidad de requisitos excluyentes, como así también aquellos que habiendo sido objeto de requerimiento por parte de la oficina audiovisual de documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria, no hubiesen dado cumplimiento al mismo en el plazo fijado en cada caso particular.

6.5. Desistimiento del POSTULANTE.

Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de Inscripción siempre que no haya sido firmada el acta de designación como beneficiario, sin incurrir en penalidad alguna.

No obstante, el desistimiento ocurrido luego de la aceptación expresa de la condición de beneficiario, acarreará las sanciones y penalidades que más adelante se detallan.

6.5. Tiempos de producción y/o desarrollo.

El postulante beneficiario deberá finalizar el rodaje o el desarrollo de proyecto dentro de los diez (10) meses contados desde la fecha de Resolución que designe los proyectos BENEFICIARIOS.

Asimismo deberá rendir la totalidad de los gastos objeto de reintegro del proyecto, por ante la Autoridad de Aplicación, dentro de los doce (12) meses contados a partir de la Resolución que aprueba el acta de compromiso. Para el caso de publicidad el plazo será de sesenta (60) días.

7. Etapa de Control Documental.

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la oficina audiovisual. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Apartado 6 de las presentes bases y condiciones.

Del indicado control documental, puede surgir:

a) Declaración de inadmisibilidad por las siguientes causales:

- Incumplimiento de los requisitos excluyentes o no susceptibles de subsanación;
- Incompatibilidad de acuerdo a las causales del Apartado 5.2.

- Incumplimiento de lo solicitada mediante requerimiento de de subsanación de la información y/o documentación notificado al postulante por la oficina audiovisual

b) Declaración de admisibilidad y remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Evaluación.

En el caso de que el PROYECTO presentado resulte observado por la oficina audiovisual, ésta notificará al POSTULANTE las observaciones a fin de que sean subsanadas en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles administrativos desde la recepción de la notificación, por la vía que la misma disponga.

En caso de no subsanarse la presentación en el plazo previamente mencionado podrá considerarse desistida la solicitud efectuada y se remitirán las actuaciones a la guarda temporal.

Producidos los informes correspondientes -los cuales tendrán carácter de acto preparatorio y no serán susceptibles de recurso-, la oficina audiovisual procederá a realizar las siguientes acciones:

a. Emitirá el acto administrativo correspondiente a los PROYECTOS desestimados y los notificará al domicilio electrónico constituido.

b. Elevará los PROYECTOS ADMITIDOS al Comité Evaluador a fin de que la mismas tome intervención y elabore un Orden de Mérito con los proyectos que hubiesen aprobado la etapa de control documental.

La documentación de los proyectos será evaluada a medida que los mismos vayan ingresando a fines de agilizar el análisis de admisibilidad formal, y luego será elevado y sometido a la Comisión Evaluadora en un plazo de diez (10) días contados a partir de su presentación. En el caso de proyectos publicitarios, el plazo podrá reducirse a cinco (5) días.

8. Etapa de Evaluación: comité evaluador

El comité será el encargado de intervenir en el análisis, evaluación y selección de proyectos beneficiarios del programa, en base a las tablas de criterios objetivos para establecer los respectivos puntajes ponderación y orden de mérito que en Anexo I se adjunta formando parte de las presentes bases y condiciones. Una vez integrado podrá dictarse su propio reglamento interno de funcionamiento.

El comité evaluador será presidido por el miembro titular que represente la Autoridad de Aplicación.

Las entidades que postulen representantes para el Comité Evaluador deberán contar con personería jurídica o gremial, legalmente reconocida y originaria de la ciudad de Córdoba.

Para postular representantes de su sector deberán presentar memorias y balances de los últimos dos ejercicios contables, además de un certificado de subsistencia expedido por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, no siendo suficiente constituirse como una delegación o seccional de una entidad con origen en otra ciudad.

Las personas públicas o privadas que integran el comité deberán proponer un miembro titular y un suplente, quienes desempeñarán el rol en caso de ausencia o vacancia de los titulares, o en el caso de que sea tratado un proyecto donde el evaluador esté involucrado.

La conformación del comité evaluador podrá ampliar o disminuir su número por resolución de la Autoridad de Aplicación.

El Presidente del Comité Evaluador en caso de empate tendrá doble voto. El Comité tendrá quórum suficiente para sesionar cuando cuente con la mitad más uno de sus miembros.

8.1. Integración

El Comité Evaluador estará integrado por tres miembros (titulares y suplentes) según el formato o contenido a evaluar, y serán representantes, referentes o expertos del sector, pertenecientes a organizaciones intermedias (cámaras, asociaciones, federaciones o instituciones).

Los miembros ejercerán su función "Ad Honorem", y se integrará de la siguiente forma:

A) Categoría Largometrajes/ series de ficción (no animación) / documentales / cortometrajes / postproducción.

- Un representante (titular y suplente) de la Agencia Córdoba Cultura S.E. o el organismo que en un futuro la reemplace;
- Un miembro (titular o suplente) en representación de los productores, directores y realizadores de actividades alcanzadas, a propuestas de Asociación de Productores Audiovisuales de Córdoba (APAC).
- Un miembro (titular o suplente) en representación de las empresas productoras de actividades alcanzadas a propuesta de la Cámara de Productores Audiovisuales de Córdoba (CAPAC).
- Un experto y referente del sector de reconocida trayectoria (titular y suplente) a propuestas de la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Argentina.

B) Videojuegos

- Un representante (titular y suplente) de la Agencia Córdoba Cultura S.E. o el organismo que en un futuro la reemplace;

- Un miembro (titular y suplente) en representación de los productores, desarrolladores, realizadores y empresas productoras de actividades alcanzadas a propuestas de ADVA.
- Un experto y referente del sector de reconocida trayectoria (titular y suplente) a propuestas del Cluster de Videojuegos de Córdoba.

C) Animación

- Un representante (titular y suplente) de la Agencia Córdoba Cultura S.E. o el organismo que en un futuro la reemplace;
- Un miembro (titular y suplente) en representación de los productores, desarrolladores, realizadores y empresas productoras de actividades alcanzadas a propuestas de APA.
- Un experto y referente del sector de reconocida trayectoria (titular y suplente) a propuestas de CASCHI.

D) Publicidad

- Un representante (titular y suplente) de la Agencia Córdoba Cultura S.E. o el organismo que en un futuro la reemplace.
- Un miembro (titular y suplente) en representación de los productores, desarrolladores, realizadores y empresas productoras de actividades alcanzadas a propuestas de CAPAC y APAC.
- Un experto y referente del sector de reconocida trayectoria (titular y suplente) a propuestas de ACAP.

8.2. Vacancia del comité evaluador

En caso de renuncia, incapacidad o muerte de alguno de los integrantes del comité evaluador, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente.

8.3. Reuniones del Comité Evaluador y adopción de decisiones.

El comité evaluador sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita y validada por los integrantes de la misma. En caso de ausencia de un titular podrá actuar en su lugar el suplente correspondiente, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Las evaluaciones serán realizadas en forma individual por los integrantes titulares del comité

evaluador.

En las reuniones del comité evaluador las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

8.4. Criterios de evaluación.

El comité evaluador procederá al análisis y evaluación de cada uno de los PROYECTOS que le eleve la oficina audiovisual de acuerdo a los parámetros que en Anexo I se adjunta a la presente.

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por sumatoria del puntaje obtenido por el PROYECTO en la evaluación de los integrantes del comité evaluador. Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados.

En caso de empate entre dos o más PROYECTOS tendrá preferencia aquel que tuviere previsto realizar una inversión mayor en la Provincia de Córdoba y/o el proyecto que defina la Autoridad de aplicación.

Una vez reunidas todas las evaluaciones, el Comité de Evaluación conformará una lista con el orden de mérito de los PROYECTOS, labrando un acta que será puesta a consideración de la Autoridad de Aplicación a fin de que ratifique y apruebe el orden de mérito.

9. Etapa de Aprobación de Proyectos.

Los proyectos serán evaluados por el comité evaluador a medida que la documentación de los mismos sea aprobada, los resultados de la evaluación podrán ser publicados en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, excepto para los proyectos de publicidad, que será de ventanilla permanente.

Tratándose de proyectos de publicidad, los resultados se darán de forma individual a medida que los proyectos sean evaluados, reduciéndose el plazo antes mencionado a diez (10) días desde que se recibió la documentación.

Con posterioridad a la evaluación del comité evaluador, este labrará un acta en donde consten los presuntos beneficiarios y el orden de mérito respectivo. Dicha acta será aprobada mediante resolución fundada emitida por la Autoridad de Aplicación quien declarará los PROYECTOS BENEFICIARIOS y el respectivo orden de mérito definitivo de la Convocatoria.

El mismo será notificado a los interesados a través del domicilio electrónico, del que quedará constancia en el Expediente correspondiente.

Una vez notificado el acto administrativo que admite el PROYECTO, los BENEFICIARIOS tendrán un plazo de VEINTE (20) días hábiles para manifestar de forma fehaciente la aceptación del beneficio a otorgarse remitiendo la correspondiente Acta Compromiso debidamente suscripta de forma ológrafa o digital con la debida acreditación de la personería del firmante y,

En caso que alguno o varios de los ganadores seleccionados sean tenidos por desistidos del presente beneficio, la oficina audiovisual podrá notificar a quien fuera el inmediato subsiguiente en el orden de mérito a fin de que manifieste su voluntad de participar siempre que cumplimente con los recaudos del punto anterior y que exista disponibilidad presupuestaria para realizarlo.

10. Período de RODAJE, DESARROLLO o POSPRODUCCIÓN:

El beneficiario deberá ratificar el cronograma de rodaje o post producción, que no podrá diferir más allá de los plazos generales establecidos en las presentes bases.

Durante dichas etapas, la Autoridad de aplicación, podrá realizar visitas al espacio físico en donde se encuentre realizando el PROYECTO beneficiario a fin de que acrediten la efectiva realización del mismo.

Dichas visitas serán notificadas vía domicilio electrónico constituido a los BENEFICIARIOS con una antelación no menor a DOS (2) días hábiles.

11. Etapa de Rendición de Gastos.

La Etapa de Rendición de Gastos comenzará finalizada la etapa de producción, desarrollo o postproducción de los proyectos aprobados, conforme el cronograma aportado por cada postulante y los plazos establecidos en las presentes bases y condiciones.

Los BENEFICIARIOS podrán percibir fondos por las rendiciones de gastos que se aprueben por la Autoridad de Aplicación, en los porcentajes y topes de reintegro preestablecidos supra, según la categoría de proyecto, conforme lo estipulado en las presentes bases y condiciones.

11.1. Presentación de Documentación.

A tales efectos, los BENEFICIARIOS deberán presentar ante la oficina audiovisual, la siguiente documentación:

- Presentación de la rendición debidamente suscripta por el BENEFICIARIO, en la cual especifique la fecha probable de estreno del proyecto por el que fue seleccionado.

- Certificación contable de los gastos objeto de reembolso, efectivamente realizados en la provincia de Córdoba, en la cual se detallen: las sumas gastadas y contabilizadas; referencia a la documentación respaldatoria y a la situación de regular en las cargas sociales y gastos vinculados al rubro, en caso de corresponder.
- Documentación respaldatoria de los gastos reembolsables

A tales efectos, se considerarán válidos los siguientes documentos:

- Altas de Empleados en ARCA o cualquier otra forma de contratación legal;
- Formulario 931 de los empleados que presten tareas en la provincia de Córdoba, constancia de la ART donde figure domicilio en la provincia de Córdoba para la prestación de servicios;
- Comprobantes de pago salarios,
- Facturas y/o comprobantes de pago de bienes o servicios adquiridos.

11.2. Validez de los comprobantes respaldatorios.

A los fines de proceder a reembolsar los gastos previstos en el Apartado 4.2, los comprobantes de gastos deberán corresponder a bienes o servicios prestados en la provincia de Córdoba.

En este sentido, se considerará que el gasto/ servicio se efectuó/ prestó efectivamente en la provincia de Córdoba cuando el domicilio fiscal del vendedor del bien o del prestador del servicio se localice dentro del territorio de la provincia de Córdoba.

Se aceptarán comprobantes de gastos realizados desde la fecha de publicación de las bases y condiciones y por hasta sesenta (60) días posteriores a la finalización del rodaje o de la etapa de postproducción, según corresponda.

12. DISPOSICIONES GENERALES.

12.1. Responsabilidad Civil.

El beneficiario asumirá toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros pertinentes, debiendo presentar declaración jurada mediante la cual libere de responsabilidad de manera expresa al Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Autoridad de Aplicación, quedando exentos.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Autoridad de Aplicación no asumirán responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

12.2. Derechos de Imagen.

Los BENEFICIARIOS deberán entregar a la oficina audiovisual material audiovisual de corta duración (entre 5 y 10 minutos) relacionado con el proyecto, para su utilización por parte de este y cualquiera de sus reparticiones en la promoción de las actividades audiovisuales y/o turísticas en la provincia de Córdoba. El que podrá reproducir, distribuir, comunicar y/o poner a disposición dicho material por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la provincia.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a incluir el logotipo del Polo Audiovisual Córdoba, la Agencia Córdoba Cultura S.E. y del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en los materiales y en los títulos de créditos, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los BENEFICIARIOS autorizan al gobierno de la Provincia de Córdoba y Organismos a su cargo a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector audiovisual por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los PROYECTOS presentados por el mismo.

El gobierno de la Provincia de Córdoba por sí o a través de sus organismos, agencias y/o dependencias, se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al Gobierno de la Provincia de Córdoba sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

Sin embargo, el Gobierno de la Provincia de Córdoba se compromete a no divulgar material de ningún tipo que pueda ocasionar un perjuicio a la futura distribución de la obra, para la cual consultarán a los beneficiarios al respecto del material a divulgar y los tiempos adecuados para cada material.

12.5. Facultades de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

La convocatoria es compatible con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas en otras actividades y/u organismos, con los alcances previstos en el Apartado 5.2. de las presentes Bases y Condiciones, así como con otros subsidios o ayudas económicas o de cualquier tipo provenientes de otros organismos privados o públicos de orden nacional, provincial o municipal.

Tratándose de proyectos de publicidad, la postulación a la presente convocatoria será compatible con el programa de reintegro de la ciudad de Córdoba, siempre que la inversión mínima del proyecto sea de pesos cien millones (\$100.000.000).

Los resultados de la convocatoria se publicarán en el sitio web de la Agencia Córdoba Cultura S.E., redes sociales oficiales, y/o cualquier otro sitio que la autoridad de aplicación defina.

Los seleccionados no podrán exigir al Gobierno de la Provincia de Córdoba compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del total contenido legal que rige presente convocatoria (Ley Provincial N° 10381; Resolución 2025/RC-00000067 del Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E. que crea el programa Córdoba Distrito Audiovisual, y de las presentes Bases y Condiciones), y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente Convocatoria, de no calificar una Solicitud o Selección, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto

de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes/seleccionados y/o terceros interesados ni serán objeto de recurso administrativo ni judicial alguno.

12.6. Transferibilidad.

Tanto el proyecto como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos por gozar del carácter intransferibles.

13. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

Serán considerados incumplimientos al presente PROGRAMA y serán pasibles de sanciones, las siguientes acciones:

- a) Falta de cumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación al domicilio electrónico constituido, de acuerdo a lo previsto en el Apartado 3;
- b) Que algún integrante de un PROYECTO se vea incurso en alguna de las causales de exclusión previstas;
- c) Presentación de los PROYECTOS fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, o cuando estos no cumplan con el total de los requisitos de admisibilidad exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones.
- d) Incumplimiento con el período de producción, desarrollo o posproducción en la provincia de Córdoba.
- e) Incumplimiento, falta de presentación, o defecto formal de las rendiciones de cuenta del proyecto.
- f) Incumplimiento de las obligaciones conjuntas con la rendición de cuentas o la entrega de material; como así también de incluir en los créditos del PROYECTO al Polo Audiovisual Córdoba, de la Agencia Córdoba Cultura y del Gobierno de la Provincia de Córdoba o de publicar el contenido digital de difusión oportunamente previsto para proyectos de publicidad;
- g) Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes.
- h) Incumplimiento con la ejecución del proyecto seleccionado ganador.

i) Incumplimiento con el Acta Compromiso suscrito con la oficina audiovisual.

En caso de que los POSTULANTES o BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

1) Los incumplimientos previstos en los incisos a), b) y c), podrán ser motivo del rechazo o descalificación de la presentación efectuada.

2) Los incumplimientos previstos en los incisos d) y e), podrán ser motivo de reducción del porcentaje correspondiente de reintegro según la demora del proyecto, siendo la reducción del importe a reintegrar equivalente a un:

- veinte por ciento (20%) cuando el incumplimiento se aplase treinta (30) días o más.
- cincuenta por ciento (50%) cuando el incumplimiento se aplase sesenta (60) días o más.
- setenta y cinco por ciento (75%) cuando el incumplimiento se aplase noventa (90) días o más.

Cuando el incumplimiento se aplase ciento veinte (120) días o más, la Autoridad de aplicación opera dejar sin efecto el beneficio pudiendo iniciar la respectivas acciones judiciales y exigir el reintegro total de lo percibido, con más intereses resarcitorios.

3) Los incumplimientos previstos en los incisos f), g), h) e i) serán sancionados con la Inhabilitación, durante DOS (2) convocatorias, para las postulantes y empresas asociadas, en caso de corresponder, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

4) Remisión de los antecedentes al Área Legal, a fin de iniciar el reclamo por los daños y perjuicios ocasionados y/o las acciones judiciales que puedan corresponder.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, la oficina audiovisual constituye domicilio legal en Dean Funes N° 64, 4° piso, de la provincia de Córdoba.

15. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: convocatoria2025.pac@gmail.com

ANEXO I - GENERAL

criterio	Puntaje	Ponderación	Puntaje
A. Antecedentes			
A.2. Antecedentes de la productora cordobesa en largometrajes y/o series.		0-2 producciones = 0 puntos	0 - 5 puntos
		3-5 producciones= 3 puntos	
		Más de 5 producciones =5 puntos	
A.2. Antecedentes de la productora no cordobesa en largometrajes y/o series.		0-2 producciones = 0 puntos	0 - 5 puntos
		3-5 producciones= 3 puntos	
		Más de 5 producciones = 5 puntos	
B. Tipo de proyecto			
B.1. Servicio de producción / producción local / coproducción		Servicio de producción = 3 puntos	0 - 10 puntos
		Producción local = 5 puntos	
		Coproducción nacional* = 8 puntos	
		Coproducción internacional* = 10 puntos	
C. Impacto económico			
C.1.Cantidad de semanas de rodaje en la ciudad de Córdoba		1 semana de rodaje = 2 puntos	0-10 puntos
		2 semanas de rodaje = 4 puntos	
		3 semanas de rodaje = 6 puntos	
		4 semanas de rodaje = 8 puntos	
		5 semanas de rodaje o más = 10 puntos	
C.2. Inversión en la provincia de Córdoba		Entre 100 - 200 millones de pesos = 4 puntos	0 - 15 puntos
		Entre 200 - 350 millones de pesos = 8 puntos	
		Entre 350 - 500 millones de pesos = 10 puntos	
		Más de 500 millones de pesos = 15 puntos	
C.3. Generación de empleo directo en la Provincia de Córdoba		Entre el 50-70% de masa salarial cordobesa = 3 puntos	0 - 5 puntos
		Más del 70% de masa salarial cordobesa = 5 puntos	
C.4. Roles clave residentes en Córdoba y paridad de género.		Entre el 25%-50% de roles clave = 2 puntos	0-10 puntos
		Más del 50% de roles clave = 4 puntos	
		Entre el 25%-50% de roles clave cordobeses con 50% o más de mujeres o diversidades = 8 puntos	
		Más del 50% de roles clave cordobeses con 50% o más de mujeres o diversidades = 10 puntos	
C.5. Factibilidad del proyecto		Coherencia del proyecto: Guion, presupuesto, diseño de producción, cronograma de rodaje, plan financiero y económico	0-20 puntos
D. Difusión de la Provincia de Córdoba y distribución internacional			
D.1. Visualización de locaciones que se identifiquen con la Provincia de Córdoba		Inclusión de más de 5 locaciones reconocibles de la Provincia de Córdoba	5 puntos
D.2. Mención de la Provincia de Córdoba en la narrativa		Mención de la Provincia de Córdoba en la narrativa	5 puntos
D.3. Plan de distribución		Cartas de interés de distribuidoras y/o agentes de ventas	5 puntos
F. Fomento a la aplicación de buenas prácticas sustentables y reducción de la huella de carbono			
F.1.Plan de sustentabilidad		Aprobación de plan de sustentabilidad	5 puntos
PUNTAJE TOTAL			
	0		100 puntos

Roles clave
Dirección
Producción ejecutiva
Dirección de producción
Coordinación de producción
Dirección de fotografía

Asistencia de dirección
Ambientadora
Montaje
Compositor música original
Colorista

Dirección de vestuario
Jefatura de producción
Jefatura de casting
Coach de actores
Dirección de arte

Dirección de arte
Concept art
Dirección de post producción
Dirección de animación

ANEXO I- VIDEOJUEGOS

criterio	Puntaje	Ponderación	Puntaje
A. Antecedentes			
A.1. Antecedentes de la productora no cordobesa en videojuegos		0 producciones = 0 puntos	0 - 10 puntos
		1-2 producciones= 5 puntos	
		Más de 3 producciones = 10 puntos	
A.2. Antecedentes de la productora cordobesa en videojuegos		0 producciones = 0 puntos	0 - 10 puntos
		1-2 producciones= 5 puntos	
		Más de 3 producciones = 10 puntos	
B. Tipo de proyecto			
B.1. Servicio de producción / producción local / coproducción		Servicio de producción externo/Outsourcing = 7 puntos	0 - 12 puntos
		Producción local = 8 puntos	
		Coproducción nacional = 9 puntos	
		Coproducción internacional = 12 puntos	
C. Impacto económico			
C.1. Cantidad de meses de desarrollo en la ciudad de Córdoba		1 mes de desarrollo = 2 puntos	0-10 puntos
		3 meses de desarrollo = 4 puntos	
		6 meses de desarrollo = 6 puntos	
		8 meses de desarrollo = 8 puntos	
		Más de 10 meses de desarrollo = 10 puntos	
C.2. Inversión en la provincia de Córdoba		Entre 100 - 200 millones de pesos = 4 puntos	0 - 15 puntos
		Entre 200 - 350 millones de pesos = 6 puntos	
		Entre 350 - 600 millones de pesos = 10 puntos	
		Más de 600 millones de pesos = 15 puntos	
C.3. Generación de empleo directo en la Provincia de Córdoba		Entre el 50-90% de masa salarial cordobesa = 5 puntos	0 - 8 puntos
		Más del 90% de masa salarial cordobesa = 8 puntos	
C.4. Roles clave residentes en Córdoba		Mas de 5% de roles clave = 3 puntos	0-5 puntos
		Más del 10% de roles clave = 4 puntos	
		Mas de 15% de roles clave cordobeses = 5 puntos	
C.5. Factibilidad del proyecto		Coherencia del presupuesto, diseño de juego, diseño de producción, cronograma de producción, plan financiero y económico	0-17 puntos
D. Difusión de la Provincia de Córdoba y distribución internacional			
D.1. Mención de la Provincia de Córdoba en la narrativa		Mención de la Provincia de Córdoba en la narrativa	3 puntos
D.2. Plan de distribución		Cartas de interés de publisher	10 puntos
PUNTAJE TOTAL			
	0		100 puntos

Roles clave

Game Designer	Lead Artist	Lead Programmer	Compositor música original
Product General	Director de Arte	Product Owner	Level Designer
Project Manager	Concept artist	Director de Tecnología (CTO)	Narrative Designer/Guionista

ANEXO I - POSTPRODUCCION

criterio	Puntaje	Ponderación	Puntaje
A. Antecedentes			
A.2. Antecedentes de la productora cordobesa en largometrajes y/o series.		0-2 producciones = 0 puntos	0 - 10 puntos
		3-5 producciones= 5 puntos	
		Más de 5 producciones = 10 puntos	
A.2. Antecedentes de la productora no cordobesa en largometrajes y/o series.		0-2 producciones = 0 puntos	0 - 10 puntos
		3-5 producciones= 5 puntos	
		Más de 5 producciones = 10 puntos	
B. Tipo de proyecto			
B.1. Servicio de producción / producción local / coproducción		Producción local = 5 puntos	0 - 20 puntos
		Coproducción nacional = 10 puntos	
		Coproducción internacional = 20 puntos	
C. Impacto económico			
C.1. Inversión en la provincia de Córdoba		Entre 20 - 50 millones de pesos = 10 puntos	0 - 20 puntos
		Entre 50 - 100 millones de pesos = 15 puntos	
		Más de 100 millones de pesos = 20 puntos	
C.2. Procesos de post producción involucrados		Post producción de sonido = 5 puntos	0-30 puntos
		Mezcla final de sonido = 5 puntos	
		Montaje = 5 puntos	
		Corrección de color = 5 puntos	
		Música Original = 5 puntos	
		VFX = 5 puntos	
D. Distribución internacional			
D.1. Plan de distribución		Cartas de interés de distribuidoras y/o agentes de ventas	10 puntos
PUNTAJE TOTAL	0		100 puntos



**POLO
AUDIOVISUAL
CÓRDOBA**

ANEXO II

N° RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	COSTO	%
1	LIBRO - ARGUMENTO - GUION	\$ 0	#DIV/0!
2	DIRECCION	\$ 0	#DIV/0!
3	PRODUCCION	\$ 0	#DIV/0!
4	EQUIPO TECNICO	\$ 0	#DIV/0!
5	ELENCO	\$ 0	#DIV/0!
6	CARGAS SOCIALES	\$ 0	#DIV/0!
7	VESTUARIO	\$ 0	#DIV/0!
8	MAQUILLAJE	\$ 0	#DIV/0!
9	UTILERIA	\$ 0	#DIV/0!
10	ESCENOGRAFIA	\$ 0	#DIV/0!
11	LOCACIONES	\$ 0	#DIV/0!
12	MATERIAL DE ARCHIVO	\$ 0	#DIV/0!
13	MUSICA	\$ 0	#DIV/0!
14	MATERIAL VIRGEN	\$ 0	#DIV/0!
15	PROCESO DE LABORATORIO	\$ 0	#DIV/0!
16	EDICION	\$ 0	#DIV/0!
17	PROCESO DE SONIDO	\$ 0	#DIV/0!
18	EQUIPO DE CAMARA Y LUCES	\$ 0	#DIV/0!
19	EFFECTOS ESPECIALES	\$ 0	#DIV/0!
20	MOVILIDAD	\$ 0	#DIV/0!
21	FUERZA MOTRIZ	\$ 0	#DIV/0!
22	COMIDAS Y ALOJAMIENTO	\$ 0	#DIV/0!
23	ADMINISTRACION	\$ 0	#DIV/0!
24	SEGUROS	\$ 0	#DIV/0!
25	SEGURIDAD	\$ 0	#DIV/0!
	TOTAL	\$ 0	100%

ANEXO III - PLAN ECONÓMICO

Sub cta	DENOMINACION	%	Pesos Arg	ESTADO
	INGRESOS			
1,0	APORTES DE CAJA			
		0,0%		
		0,0%		
		0,0%		
2,0	APORTES ORGANISMOS NACIONALES / INTERNACIONALES			
		0,0%		
		0,0%		
3,0	APORTES TERCEROS EN ESPECIE			
		0,0%		
		0,0%		
4,0	APORTES TERCEROS EN CONTRATO DE OBRA			
		0,0%		
		0,0%		
5,0	OTROS APORTES			
		0,0%		
TOTAL		0%	\$ 0,00	
		100%	\$ 1,00	

Se deberá adjuntar comprobantes de la existencia de los aportes aquí declarados



**POLO
AUDIOVISUAL
CÓRDOBA**

EQUIPO TÉCNICO

ROL	NOMBRE/S	CBA VARONES	CBA MUJ y DIS	OTROS VARONES	OTROS MD	TOTAL
DIRECCIÓN						0
PRODUCCIÓN EJECUTIVA						0
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN						0
COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN						0
COORDINACIÓN DE POST PRODUCCIÓN						0
JEFE DE PRODUCCIÓN						0
ASISTENTE DE PRODUCCIÓN						0
AYUDANTE DE PRODUCCION						0
JEFE DE LOCACIONES						0
ASISTENTE DE LOCACIONES						0
ASISTENTE DE DIRECCION						0
CONTINUISTA / SCRIPT						0
PRIMER AYUDANTE DE DIRECCION						0
SEGUNDO AYUDANTE DE DIRECCION						0
DIRECTOR DE CASTING						0
ASISTENTE DE CASTING						0
DIRECTOR DE FOTOGRAFIA						0
TECNICO HD						0
CAMAROGRAFO						0
PRIMER AYUDANTE DE CAMARA						0
SEGUNDO AYUDANTE DE CAMARA						0
KEY GRIP						0
GRIP						0
ASISTENTE DE GRIP						0
VIDEO ASSIST						0
FOTOGRAFO DE FILMACION						0
GAFFER						0
JEFE REFLECTORISTA						0
CAPATAZ REFLECTORISTA						0
REFLECTORISTA						0
OPERADOR DE GENERADOR						0
DIRECTOR DE ARTE						0
ESCENOGRAFO						0
AMBIENTADOR/A						0
AYUDANTE DE ESCENOGRAFIA						0
VESTUARISTA						0
AYUDANTE DE VESTUARIO						0
MODISTA						0
UTILERO/CARPINTERO						0
ASISTENTE DE UTILERO						0
REALIZADOR						0
JEFE DE MAQUILLAJE						0
PEINADOR						0
AYUDANTE DE MAQUILLAJE / PEINADO						0
DIRECTOR DE SONIDO						0
AYUDANTE DE SONIDO						0
DIRECTOR SONIDO POST / MEZCLADOR						0
EDITOR DE DIALOGOS						0
EDITOR DE AMBIENTES Y EFECTOS						0
COMPAGINADOR						0
AYUDANTE DE COMPAGINACION						0
APRENDIZ						0
TOTAL		0	0	0	0	0
PORCENTAJES GENERALES		#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	100%

ROLES CLAVE	NOMBRE/S	ROLES CLAVE CBA.	ROLES CLAVE CBA. MD	ROLES CLAVE OTROS VC	ROLES CLAVE OTROS MD	ROLES CLAVE GRAL.
DIRECCIÓN						0
PRODUCCIÓN EJECUTIVA						0
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN						0
COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN						0
JEFATURA DE PRODUCCIÓN						0
DIRECCIÓN DE FOTOGRAFIA						0
DIRECCIÓN DE ARTE						0
DIRECCIÓN DE VESTUARIO						0
JEFATURA DE CASTING						0
COACH DE ACTORES						0
ASISTENCIA DE DIRECCIÓN						0
AMBIENTADOR/A						0
MONTAJE						0
DIRECCIÓN DE SONIDO						0
COMPOSICIÓN MÚSICA ORIGINAL						0
COORDINACIÓN DE POST						0
COLORISTA						0
TOTAL		0	0	0	0	0
PORCENTAJES GENERALES		#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	100%

